

para la Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de febrero de 1988.—El Secretario general técnico, Javier María Prim.

### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID SOBRE PROGRAMAS DE DINAMIZACION CULTURAL

En Madrid a 15 de junio de 1987,

#### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, en calidad de Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Joaquín Leguina Herrán, en calidad de Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En virtud de la Ley Orgánica 3/1983, de 15 de febrero, artículo 26.15 del Estatuto de Autonomía y los apartados C), D), F) y H) del Real Decreto 680/1985, de 19 de abril.

#### DECLARAN

Que es intención de todos los reunidos, en la representación que cada uno de ellos ostenta y mutuamente se reconocen, poner en marcha un programa de dinamización cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid, por considerar el acceso a la cultura de los habitantes de zonas indiscutiblemente desfavorecidas y discriminadas, como un hecho ineludible de mandato constitucional. Y entendiéndose que este acceso a la cultura implica no sólo la mejora cultural, sino, también, de calidad de vida de las personas a que va destinado y que, a su vez y dado su carácter de programa piloto, haga posible obtener las experiencias e información precisas para su posible y posterior aplicación en otros lugares del Estado español, y a cuyo efecto,

#### ACUERDAN

**Primero. Finalidad y objetivo general del programa.**—El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos en las zonas de intervención.

**Segundo. Localización del programa.**—Para la realización de este proyecto, se acuerda desarrollar las actividades propias de este Acuerdo a los municipios de: Somosierra, Robregordo, La Acededa, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, La Hiruela, Braojos, La Serna, Piñuécar, Gandullas, Madarcos, Prádena del Rincón, Puentes Viejos, Puebla de la Sierra, Berzosa de Lozoya, Robledillo de la Jara.

**Tercero. Duración del programa.**—El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1987.

**Cuarto. Aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo.**—Genéricamente, las aportaciones del Ministerio de Cultura, a través de su Dirección General de Cooperación Cultural, cubrirá los gastos generados por actividades, mientras que las aportaciones del gobierno autónomo de Madrid sufragarán el capítulo de inversiones en infraestructura necesaria para un mejor desarrollo del programa.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio, se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

**Quinto. Organismo de seguimiento.**—Por necesidades de operatividad, el seguimiento del programa recaerá de forma directa, subsidiaria y delegada en la Dirección General de Cooperación Cultural, por parte del Ministerio de Cultura y en el Patronato Madrileño de Areas de Montaña. Estos Organismos mantendrán permanentemente informados al resto de participantes en el desarrollo del programa. Para este fin se creará la Comisión de Seguimiento de Culturalcampo, Comisión única de todo el programa, compuesta por un representante de las partes encargadas del seguimiento, representantes a su vez de cada una de las instituciones que suscriben los diferentes acuerdos que posibilitan el desarrollo del programa en cada una de las diversas zonas de intervención y que contará con la presencia del Delegado del Gobierno en Madrid.

Esta Comisión se reunirá tres veces a lo largo de 1987. Esta Comisión articulará unos equipos de trabajo para cada una de las zonas de Culturalcampo, compuestos por un representante de las Instituciones firmantes del presente Acuerdo, cuya función será la

de conocer y analizar la cumplida ejecución de dicho Acuerdo, siendo éste el cauce único de participación de las instituciones firmantes.

**Sexto. Documentación final.**—Tanto los equipos de intervención de las zonas de Culturalcampo como el equipo central de este proyecto, deberán, al finalizar la actividad, presentar ante la Comisión de Seguimiento, la siguiente documentación:

- Informe o Memoria detallada de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo.
- Presentación de documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Y en prueba de conformidad, firma el presente documento, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga y el Presidente del Gobierno de Madrid, Joaquín Leguina Herrán.

#### ANEXO

De acuerdo con la base cuarta, que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura pondrá a disposición del presente Convenio la contratación de un equipo central de técnicos cuyos honorarios ascienden a 5.309.860 pesetas, más un equipo de posgraduados que operará en la zona de intervención cuyos honorarios se elevan a 6.833.740 pesetas.

Además, aportará 5.000.000 de pesetas para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo del programa.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Madrid, pondrá a disposición del programa la cantidad de 15.000.000 de pesetas que, de acuerdo con la base mencionada, sufragarán prioritariamente inversiones en equipo e infraestructura, a la vez que actividades.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**4612** *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 990/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Carlota Iglesias Campo.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de junio de 1987, por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 990/1986, promovido por doña Carlota Iglesias Campo sobre solicitud de equiparación económica al colectivo de funcionarios Auxiliares Técnicos Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Estimar en parte el recurso declarando el derecho del recurrente a que la Administración le reconozca el coeficiente 3,3 y el nivel 8, de acuerdo con el Real Decreto-Ley 4/1979, de 26 de enero, retrotrayendo los efectos económicos al 15 de diciembre de 1979.

Segundo.—No efectuar imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**4613** *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.235/1984, interpuesto contra este Departamento por don Jerónimo Torralba Alcalá.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, e fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de diciembre de 1985